

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

. N° 240 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 1 5 AGO. 2017

VISTO; el Memorando Nº 260-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 04 de julio del 2017, Decretos Nros. 5330-2017-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, y 4481-2017-GRA-GGR-GRI/SGSL, y demás documentos que contiene en tres folios (03) respectivamente, sobre Designación de Inspector de obra por Contrata; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2º numeral 1º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante el Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Legislativo Nº 1017 artículo 190º señala: Toda Obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica











especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designara a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2016, se suscribe el Contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Consorcio San Juan, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública Nº Proy. 005-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato Nº 0139-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la Ejecución de Obra: "Instalación de los Servicios Educación Inicial Escolarizados en las I.E. Nº 277-29/MX-U, I.E. Nº 277-30/MX-U de los Centros Poblados de Patarumi y Huanca de los Distritos de Lampa y Oyolo, Provincia del Paucar del Sara Sara, Región - Ayacucho", por un monto Contractual de S/. 2'434,363.81 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres con 81/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios;

Que, el Proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS I.E. Nº 277-29/MX-U, I.E. Nº 277-30/MX-U DE LOS CENTROS POBLADOS DE PATARUMI Y HUANCA DE LOS DISTRITOS DE LAMPA Y OYOLO, PROVINCIA DEL PAUCAR DEL SARA SARA, REGIÓN - AYACUCHO", con el código SNIP 275405, la misma que viene siendo ejecutada por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Consorcio San Juan, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017;

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Vº Bº Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 345-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 04 julio del 2017, al Ing. Jaime Edgar Matías Caro, como INSPECTOR de las Obras por contrata: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS I.E. Nº 277-29/MX-U, I.E. Nº 277-30/MX-U DE LOS CENTROS POBLADOS DE PATARUMI Y HUANCA DE LOS DISTRITOS DE LAMPA Y OYOLO, PROVINCIA DEL PAUCAR DEL SARA SARA, REGIÓN - AYACUCHO", considerada dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2017, la misma que se viene ejecutando por la Modalidad por contrata a través de la EMPRESA CONSORCIO SAN JUAN, según Contrato Nº 139-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

ARTICULO SEGUNDO: El Inspector de la Meta designado en el Artículo Primero, deberá cautelar que ésta se ejecute acorde al Expediente Técnico Aprobado, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, invocándole especial control dentro del manejo técnico y del







sistema presupuestal, enmarcado en las normas, directivas y otras conducentes a logra los objetivos propuestos; decisiones que permitirán una acción articulada y de capacidad técnica en los diversos niveles de ejecución de las Meta; que en definitiva se traduce en un eficiente y adecuado uso del recurso económico del estado.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Empresa Consorcio San Juan Bautista, Inspector de Obra, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Director Aegional F Asesora Jundica



